



## JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

### RESOLUCIÓN No.020

“Por medio de la cual se revoca un nombramiento y se hace un nuevo nombramiento en propiedad”

### EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CSJCEA22-9 del 26 de enero de 2022, remitido a este despacho judicial el 28 de enero de la misma anualidad, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar formula ante este Juzgado, la lista de elegibles para proveer un cargo de Oficial Mayor Nominado de este despacho judicial código 260918, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que atendiendo el estricto orden de méritos, mediante Resolución No.019 del 12 de septiembre de 2022, se procedió a nombrar a la doctora MARIA JOSÉ NOGUERA ARAUJO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.026.652, quien se encontraba en el lugar número nueve de la lista de elegibles, comunicándosele el referido nombramiento mediante oficio GA062 enviado a través de correo electrónico el 12 de septiembre de 2022.

Que mediante comunicación recibida a través de correo electrónico el 20 de septiembre de 2022, la doctora MARIA JOSÉ NOGUERA ARAUJO manifestó a esta judicatura que desiste del referido nombramiento.

Que de conformidad con el Acuerdo No. CSJCEA22-9 del 26 de enero de 2022, correspondería nombrar en su orden a los doctores CRISTINA ISABEL ARDILA PAYARES, NASLY ELENA SOCARRÁS MARTÍNEZ y RAFAEL EDUARDO ARAUJO IBARRA, quienes se encuentran en los lugares diez (10), once (11) y doce (12), de la lista de elegibles respectivamente; sin embargo, advierte el titular de este despacho que una vez revisado el Registro Seccional Actualizado con Exclusión y Reclasificación de agosto de 2022, publicado en la página web de la Rama Judicial por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, se pudo verificar que los mencionados doctores ya se encuentran nombrados y posesionados en otros juzgados.<sup>1</sup>

Que el Acuerdo 4856 de 2008 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>2</sup> establece que, cuando el respectivo nominador tenga conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

<sup>1</sup>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/9788704/17226301/REGISTRO+SECCIONAL+ACTUALIZADO+CON++EXCLUSIO N+Y+RECLASIFICACION+AGOSTO+2022+.pdf/2052aa65-5cb2-4cf3-8220-0a5b65a38564>

<sup>2</sup> Artículo 10 Inciso 2.



Que la persona que se encuentra en el lugar número trece (13) de la lista de elegibles de este despacho judicial, es el doctor CARLOS EDUARDO BARRIGA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No.1.065.585.046.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REVOCAR el nombramiento en propiedad a la doctora MARIA JOSÉ NOGUERA ARAUJO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.026.652, en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

**SEGUNDO:** ABSTENERSE de nombrar a los doctores, CRISTINA ISABEL ARDILA PAYARES identificada con cédula de ciudadanía No.49.716.089, NASLY ELENA SOCARRÁS MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.003.264.991 y RAFAEL EDUARDO ARAUJO IBARRA identificado con cédula de ciudadanía No.1.065.630.754, quienes se encuentra en los lugares diez (10), once (11) y doce (12) de la lista de elegibles respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**TERCERO:** NOMBRAR en propiedad al doctor CARLOS EDUARDO BARRIGA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No.1.065.585.046, en el cargo de Oficial Mayor Nominado de este despacho judicial.

**CUARTO:** Líbrese la comunicación respectiva a los interesados, para los efectos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

**QUINTO:** Comuníquese a la Sala Administrativa del Consejo Seccional De la Judicatura De Valledupar y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cesar, para lo de su cargo. (Numeral 4° Art. 175 Ley Estatutaria).

**SEXTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar – Cesar, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[CON FIRMA ELECTRÓNICA]*

**JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

J8/JCA/ydo

Firmado Por:

Juan Pablo Cardona Acevedo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 008 Administrativa



**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1e703d17b6061154185f74c09c0459c7950bfbc8161cc04b0c11741ff1e4b6**

Documento generado en 13/09/2022 11:46:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**